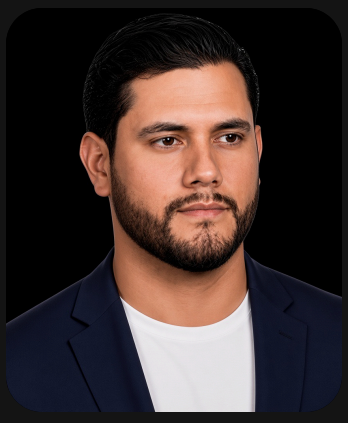
OMAR GARAY · ASESOR PATRIMONIAL

GUÍA PRÁCTICA · IMPUESTOS

AHORRA PARA TU RETIRO Y PAGA MENOS IMPUESTOS

Lo que te permite la ley, explicado sin tecnicismos.

6 puntos | 3 minutos de lectura | Incluye hoja de cálculo y checklist



Omar Garay

Asesor patrimonial · Agente de seguros

Cédula CNSF C415620 · Chihuahua

omargaray.mx

01 SÍ, ES LEGAL Y ESTÁ EN LA LEY

La Ley del ISR (artículo 151, fracción V) permite restar de tus ingresos lo que aportas a un plan personal de retiro. Al pagar impuestos sobre una cantidad menor, en tu declaración anual pagas menos o te devuelven saldo a favor.

02 ¿CUÁNTO PUEDES DEDUCIR?

Lo que sea menor entre el **10% de tus ingresos del año** y **5 UMA anuales**, que en 2026 equivalen a **$213,973**.

EJEMPLO

Si ganas $600,000 al año, puedes deducir hasta $60,000. Si ganas $3 millones, el tope es $213,973.

03 ¿CUÁNTO TE REGRESA EL SAT?

Depende de tu tasa de ISR: el beneficio aproximado es lo que deduces multiplicado por tu tasa. Por eso conviene más a quien paga una tasa alta.

EJEMPLO

Deducir $60,000 con una tasa de 30% equivale a unos **$18,000** menos de impuestos ese año.

04 LA CONDICIÓN: ES PARA TU RETIRO

El dinero está pensado para usarse a partir de los **65 años** (o antes por invalidez o incapacidad). Si lo retiras antes, se te retiene un 20% y lo retirado se suma a tus ingresos de ese año.

A los 65, los retiros quedan exentos hasta ciertos límites que marca la ley.

05 LO APLICAS EN TU DECLARACIÓN ANUAL

La deducción se hace en tu declaración anual, que las personas físicas presentan en abril. Tu aseguradora o institución te da la constancia de tus aportaciones.

Si no presentas declaración anual o no tienes ISR que pagar, el beneficio fiscal no aplica para ti, aunque el ahorro sigue siendo tuyo.

06 HAY OTRA OPCIÓN: EL ARTÍCULO 185

Permite deducir hasta **$152,000** al año y pagar el impuesto después, al retirar. Es útil para quien hoy paga una tasa alta y espera pagar menos en el futuro. Cada caso es distinto: lo revisamos con tus números.

TU CHECKLIST DE 5 MINUTOS

MARCA LO QUE YA HICISTE

Lo que no, es tu siguiente paso.

- [ ] Presento declaración anual.
- [ ] Conozco mi tasa de ISR aproximada.
- [ ] Calculé cuánto puedo deducir este año.
- [ ] Entiendo que el dinero es para usarse desde los 65.
- [ ] Sé que necesito la constancia de aportaciones.
- [ ] Revisé con mi contador si me conviene el art. 151 o el 185.

HOJA DE TRABAJO · 2 MINUTOS

¿CUÁNTO TE REGRESARÍA EL SAT?

Tu ingreso anual	$ _____
A. 10% de tu ingreso anual	$ _____
B. Tope de 5 UMA anuales (2026)	$213,973
Lo máximo que puedes deducir (el menor entre A y B)	$ _____
Lo que aportarías al año	$ _____
Tu deducción (el menor entre tu aportación y el máximo)	$ _____
× tu tasa de ISR = beneficio aproximado	$ _____

Si no conoces tu tasa de ISR, usa 30% como referencia y confírmala con tu contador. Ejemplo: ingreso de $600,000 → máximo $60,000; aportando $60,000 con tasa de 30% ≈ $18,000 menos de impuestos.

¿LO VEMOS CON TU CASO?

En un diagnóstico gratuito de 30 minutos revisamos tu situación y te digo, sin compromiso, qué te conviene.

Omar Garay · 614 370 7194 · contacto@omargaray.mx

Agendar diagnóstico

Escribir por WhatsApp

Información general con fines educativos, vigente a octubre de 2026. No es una recomendación personalizada ni una garantía. Lo que manda en cada caso es la ley fiscal vigente; confírmalo con tu contador.

Referencias: Ley del Impuesto sobre la Renta, arts. 151 fracc. V, 93 y 185 · UMA 2026 (INEGI): 5 UMA anuales = $213,973. La tasa de ISR real depende de tu tabla y tus ingresos; consulta a tu contador.